



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA “MUJERES INNOVANDO” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA ROXANA AILOTSUE AGUIRRE ELIZONDO; Y POR LA OTRA, **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DRA. YAZMIN PÉREZ HARO, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA; **LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. LARISA ORTÍZ QUINTERO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL MARTÍNEZ RUÍZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN; **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUZ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y POR EL LIC. OSCAR HUGO ORTÍZ MILÁN, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO; **LA SECRETARÍA DE TURISMO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. CARLOS MACKINLAY GROHMANN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO MUJICA ROMO, DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA; **EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Y **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece en su artículo 3 que se asumen como principios el respeto a los derechos humanos, entre otros el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión.
- b) La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 11 apartado C la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.
- c) El 13 de Diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. la cual entró en vigor el día 1 de enero de 2019, y que establece en su artículo 11 que la Administración Pública de la Ciudad de México será Centralizada integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de



Servicios Legales y los órganos desconcentrados; y Paraestatal integrada por: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

- d) El artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que corresponde a **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; y tiene como atribuciones establecer las políticas y programa generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia y establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva.
- e) Entre los Puntos Prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México se establecen como acciones promover la autonomía económica, física y política de las mujeres; crear una red de mujeres que promueva sus derechos, genere redes solidarias para el empoderamiento; el impulso a leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación, y la dignidad humana de la población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI); la protección del suelo de conservación y el apoyo al campo, la creación de 500 mil a un millón de empleos y el apoyo a la economía social y a los mercados públicos.
- f) En la Ciudad de México, existen 139,918 establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, registrados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles que administra la Secretaría de Desarrollo Económico, de los cuales la titularidad de 14,168 corresponde a una mujer.
- g) De los 70,682 locales comerciales en los 329 mercados públicos que existen la Ciudad de México, en 41,509 la titularidad corresponde a una mujer.
- h) Por lo anterior, es necesario contar con un ente innovador para la ejecución de la estrategia **"MUJERES INNOVANDO"** que sea articulador que diagnostique, atienda y vincule de manera especializada las necesidades de apoyos que requieren las mujeres quienes son parte fundamental del desarrollo económico de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 16 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



- I.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios y tiene como atribuciones establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes; proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva; actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad de México; formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones; establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia; y las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.
- I.3** Su titular, el Mtro. José Luis Beato González, fue nombrado como Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México por la C. Jefa de Gobierno con fecha 5 de diciembre de 2018; por consiguiente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4** El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México será asistido por la Subsecretaria de Desarrollo Económico para el cumplimiento del presente Convenio, así como de todas y cada una de las actividades que se desprendan del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción V, inciso B) y 31 fracciones I, VIII, IX y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.5** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el 3er. piso, del inmueble marcado con el No. 898 de la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, demarcación territorial Benito Juárez, en esta Ciudad de México.

II. DECLARA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, QUE:

- II.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 16 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y para los fines del presente Convenio le corresponde el despacho de las materias al pleno goce,



promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la autonomía y el empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres; y promover la creación de un sistema de información desagregada por sexo e indicadores de género para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

- II.3 La Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, fue nombrada como titular de la Secretaría de las Mujeres por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 1 de enero de 2019; por consiguiente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4 La titular de la Secretaría de la Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México será asistida por la Directora General de Igualdad Sustantiva para el cumplimiento del presente convenio, así como de todas y cada las actividades que se desprendan del presente documento.
- II.5 Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en José María Izazaga 148, PH, Colonia Centro, en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, C.P. 06020 de la Ciudad de México.

III. DECLARA LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, QUE:

- III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 16 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y para los fines del presente Convenio le corresponde el despacho de las materias relativas al diseño, establecimiento, ejecución, orientación, coordinación, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local; y tiene como atribuciones formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad, con una perspectiva de derechos humanos y de género; impulsar la transversalidad de sus derechos en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad; formular, promover y operar acciones para garantizar los derechos de las niñas y mujeres indígenas, con perspectiva intercultural y de género para su desarrollo integral.



- III.3** Su titular, la Mtra. Larisa Ortiz Quintero, fue nombrada como titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México por la C. Jefa de Gobierno con fecha 1 de enero de 2019; por consiguiente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.4** La titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas del Gobierno de la Ciudad de México será asistida por el C. Israel Martínez Ruíz, Director de Planeación para el cumplimiento del presente convenio, así como de todas y cada una de las actividades que se desprendan del presente documento.
- III.5** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 198, Centro, en la en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

IV. DECLARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, QUE:

- IV.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 16 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IV.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y para los fines del presente Convenio le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo; y tiene como atribuciones propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica; promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica; implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo; realizar, difundir y registrar los resultados de investigaciones o cualquier otro evento en materia laboral, que fortalezcan la capacidad de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, mediante la celebración de convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales del sector público, privado o social; auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales.
- IV.3** Su titular, la Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez, fue nombrada como Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México por la C. Jefa de Gobierno con fecha 5 de diciembre de 2018; por consiguiente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con



lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- IV.4** La titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México será asistida por la Directora General de Economía Social y Solidaria, y el Director General de Empleo para el cumplimiento del presente convenio, así como de todas y cada una de las actividades que se desprendan del presente documento.
- IV.5** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada San Antonio Abad, número 32, Colonia Tránsito, demarcación territorial de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

V. DECLARA LA SECRETARÍA DE TURISMO, QUE:

- V.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- V.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México, en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros; y tiene como atribuciones formular y ejecutar los programas de educación, investigación, profesionalización, competencias laborales, formación, capacitación y tutoría, así como actualización de recursos humanos en materia turística; promover la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivo de la actividad turística, con enfoque de economía social y colaborativa, para micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores, cooperativas turísticas, industrias creativas incluyendo las artesanías; promover y coordinar programas de promoción de la inversión nacional y extranjera en el ámbito turístico, fomentar el empleo, el desarrollo tecnológico e innovación en el sector turístico de la Ciudad.
- V.3** Su titular, el Mtro. Carlos Mackinlay Grohmann, fue nombrado como Secretario de Turismo de la Ciudad de México por la C. Jefa de Gobierno con fecha 5 de diciembre de 2018; por consiguiente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- V.4** El Secretario de Turismo del Gobierno de la Ciudad de México será asistido por la Dirección General de Competitividad Turística, a través de la Dirección de Fomento a Micro, Pequeña y Mediana Empresa Turística, para el cumplimiento del presente convenio, así como de todas y cada las actividades que se desprendan del presente documento.
- V.5** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Nuevo León número 56, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, de la demarcación territorial de Cuauhtémoc, Ciudad de México.



VI. DECLARA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE:

- VI.1** Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VI.2** Es un Fideicomiso Público constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México".
- VI.3** Que sus fines son proveer de un marco integral de fomento, otorgando servicios financieros y no financieros a la población objetivo con el fin de impulsar su formación y consolidación, así como la creación y/o conservación de fuentes de empleo, a los sectores vulnerables o marginados, proporcionando de manera directa o indirecta servicios que desencadenen procesos sostenibles al interior de las empresas e impacten de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.
- VI.4** Su Director General, el Lic. Fadalala Akabani Hneide, fue nombrado como Director General por la C. Jefa de Gobierno con fecha 5 de diciembre de 2018 y ratificado por el Comité Técnico del FONDESO, por consiguiente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", que en la Cláusula Décima Cuarta inciso h), establece que tiene facultades para suscribir en representación de la Fiduciaria, los convenios, contratos y demás instrumentos legales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, salvaguardando en todo momento, los intereses del mismo, observando la normatividad aplicable en cada caso, y en general representarlo en todos los actos jurídicos relativos al cumplimiento de sus fines.
- VI.5** Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Tepozteco No. 36, Col. Narvarte Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, en esta Ciudad de México.

VII. DECLARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE:

- VII.1** Forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VII.2** Tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.



- VII.3** Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el Numeral Tercero, fracciones III y IV de su decreto de creación.
- VII.4** Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.
- VII.5** Su Director General, el Mtro. Adrián Escamilla Palafox, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio en términos del Numeral Décimo Cuarto, fracción XV del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de mayo de 2018.
- VII.6** Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lucio número 220, Colonia Doctores, de la demarcación territorial en Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases, acciones y procedimientos de Colaboración y Coordinación, entre **LAS PARTES** para la ejecución de la estrategia "**MUJERes INNOVANDO**" en la Ciudad de México, para su vinculación con acciones y programas de apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN DE ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** establecen que, atendiendo a sus respectivas atribuciones, ejecutarán acciones de manera coordinada para ofrecer atención personalizada y asertiva a mujeres de la Ciudad de México, con negocios o ideas de puesta en marcha de actividades comerciales, industriales o de servicios para promover, orientar y estimular su desarrollo económico, a través de instrumentos de innovación, organizativos, incorporación de tecnología en los procesos de transformación, de compra - venta, capacitación, apoyos y financiamientos.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. En adición a lo establecido en la cláusula anterior, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, **LAS PARTES** se comprometen a colaborar con la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, en la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Elaborar los Lineamientos correspondientes para la implementación de la estrategia integral de desarrollo económico y social para mujeres de la ciudad de México **"MUJERES INNOVANDO"**.
- b) Integrar y crear una Red de Apoyos Institucionales, ya sea de carácter local o federal, dirigidos a mujeres que contenga como mínimo: Dependencia o Entidad responsable, montos y tipo de apoyo y reglas de operación, con convocatorias en su caso.
- c) Identificar y contar con un directorio actualizado con nombres, cargos, domicilio y horarios de atención de las Dependencias o Entidades responsables de brindar apoyos por parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Gobierno Federal.
- d) Promover la realización de convenios de colaboración y concertación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, así como Organismos Empresariales, entre otros, que brinden apoyos para mujeres.
- e) Impulsar un fondo de recursos que permita potenciarlos y aplicarlos en apoyos dirigidos a mujeres.
- f) Abrir una Ventanilla de Vinculación y Diagnóstico con personal competente de la Secretaría de Desarrollo Económico, que ofrezca información estratégica, asesoría y capacitación en apoyos, servicios e incentivos a favor de las mujeres o grupos de mujeres para su empoderamiento, así como el fortalecimiento de su autonomía y la de sus comunidades.
- g) Elaborar un diagnóstico de las necesidades de las mujeres o grupos de mujeres que se presenten ante la Ventanilla de Atención y Diagnóstico con la finalidad de canalizarlas de manera adecuada hacia los apoyos de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública.
- h) Asesorar a las mujeres o grupos de mujeres en la integración de sus expedientes o solicitudes para su presentación ante las instancias correspondientes.
- i) Brindar el seguimiento y supervisión a las solicitudes que se presenten a través de la Ventanilla de Vinculación y Diagnóstico, hasta la ejecución de los apoyos o servicios que se brinden para su cumplimiento, de resultar procedentes.

CUARTA.- CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO "MUJERES INNOVANDO". Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en el presente instrumento, **LAS PARTES** están de acuerdo en constituir el Grupo de Trabajo **"MUJERES INNOVANDO"**, que será integrado por los titulares de las dependencias, entidades e instituciones que intervienen en el presente instrumento y presidido por el titular de la **Secretaría de Desarrollo Económico**.

La constitución del Grupo de Trabajo tiene como objeto evaluar los resultados obtenidos de las acciones realizadas con motivo de la ejecución de la estrategia **"MUJERES INNOVANDO"** y, en su caso, la implementación de otras acciones.



El Grupo de Trabajo se reunirá a convocatoria de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, con cinco días hábiles de anticipación, que deberá contener la fecha, lugar y hora de la reunión así como el orden del día. Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán designar a un representante con nivel mínimo de Director General o Ejecutivo para asistir a las reuniones de trabajo.

Todos los miembros del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto en las reuniones que se lleven a cabo y los acuerdos se tomarán por unanimidad de votos. De toda reunión de trabajo se levantará una minuta que contendrá los acuerdos adoptados por **LAS PARTES**.

De considerarlo conveniente, **LAS PARTES** podrán invitar a la reuniones del Grupo de Trabajo a representantes de otros organismos e instancias que puedan aportar acciones a favor de las mujeres de la Ciudad de México.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN. Para el mejor desarrollo cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **LAS PARTES** podrá suscribir convenios específicos o anexos de ejecución, que formarán parte integrante del presente Convenio, en los que se establecerán los objetivos, personal involucrado, acciones comprometidas por cada institución, entre otra información que se considere necesaria para determinar con exactitud los fines y alcances de las acciones que **LAS PARTES** se comprometan a realizar.

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **LAS PARTES** convienen en que la información confidencial que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del objeto del presente convenio y que se refiera a las otras o a las actividades que ellas desarrollen, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación será extensiva a las o los subordinados de **LAS PARTES** y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información.

En este sentido, **LAS PARTES** no podrán reproducir, copiar, divulgar, exhibir documentación o información relacionada con datos personales para fines distintos en los establecidos en el presente Convenio, comprometiéndose en su caso a cumplir con las disposiciones de las previstas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. **LAS PARTES** convienen en que el personal designado por cada una para la realización de las acciones que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **LAS PARTES** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, siempre que sea por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos del presente instrumento, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de declaraciones de este Convenio. No obstante lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de **LAS PARTES**, deberá ser notificado a las otras por cualquier medio, con quince días de anticipación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **LAS PARTES**, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. ADHESIONES AL CONVENIO. LAS PARTES están de acuerdo en que se podrán incorporar a este Instrumento, otras dependencias, entidades o instituciones que formen parte de la Administración Pública de la Ciudad de México que puedan aportar acciones para la ejecución de la estrategia **"MUJERES INNOVANDO"**, a través de la suscripción de los Convenios de Adhesión que celebren con la Secretaría de Desarrollo Económico.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará en vigor por tiempo indefinido, no obstante lo anterior cualquier de **LAS PARTES** podrá dar por terminada su participación en este instrumento jurídico, mediante notificación que realicen por escrito a la **Secretaría de Desarrollo Económico**, con treinta días de anticipación.

En tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que todas las notificaciones, avisos e informes que se tenga que efectuar una parte a la otra se considerarán válidamente hechos en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre las partes a través de la amigable composición.



Enteradas "LAS PARTES" de los términos del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2019.


MTR. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO


MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES


MTRA. LARISA ORTÍZ QUINTERO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LOS
PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES


DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN
MARTÍNEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO


MTR. CARLOS MACKINLAY
GROHMANN
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO


LIC. FADALALA AKABANI HNEID
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA
EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



MTR. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR


DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL

ASISTENTES


MTRA. ANGÉLICA MARÍA ROXANA AILOTSUE
AGUIRRE ELIZONDO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO


DRA. YAZMIN PÉREZ HARO
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
SUSTANTIVA EN LA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



LIC. LUZ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA
SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

LIC. OSCAR HUGO ORTÍZ MILÁN
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO
AL EMPLEO

C. ISRAEL MARTÍNEZ RUÍZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES

LIC. ARMANDO MÚJICA ROMO
DIRECTOR GENERAL DE
COMPETITIVIDAD TURÍSTICA EN LA
SECRETARÍA DE TURISMO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA "MUJERES INNOVANDO" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LA SECRETARÍA DE TURISMO, EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.